



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1834
10 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTIÓN DE NUEVA CALEDONIA

Fiji y Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluso las medidas adoptadas en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota asimismo, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen de los Acuerdos de Matignon mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación¹,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. Insta a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período del Acuerdo de Matignon, prosigan un diálogo en un espíritu de armonía;

2. Invita a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu de los Acuerdos de Matignon, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. Acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon;

4. Acoge también con beneplácito la importancia que conceden todas las partes en el Acuerdo de Matignon a la necesidad de realizar mayores avances en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. Reconoce la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio respecto de la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. Toma nota de las iniciativas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial la operación "Zoneco", encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluarlos;

7. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional, y las medidas preventivas adoptadas por las autoridades francesas y provinciales para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. Acoge con beneplácito a este respecto, en particular, las visitas que constantemente realizan a Nueva Caledonia delegaciones de alto nivel procedentes de la región del Pacífico y las visitas de delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

¹ Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

9. Decide, con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, proseguir el examen del tema en su próximo período de sesiones.
